



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

DECRETO N° 1618

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT

ANEXO



CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance en adelante denominada "LA SECRETARÍA", con domicilio legal en Peltier 751, 6º Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, representada en este acto por su Director, Sr. Sebastián Melchor, en adelante "LA DIRECCIÓN", como domicilio legal en Av. Los Tipas s/n Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA representada en este acto por su Intendente, Dr. Ulpiano Suárez en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 500, Piso 2, Ciudad de Mendoza y, en conjunto denominadas "LAS PARTES", se convienen en celebrar el presente Convenio de Coparticipación en función de lo recaudado en Áreas Naturales Protegidas ubicadas dentro del Municipio, en el marco de lo normado por Ley N° 6045 y el Decreto N° 237/01 conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente Convenio la Autoridad de Aplicación será la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es la cooperación y participación de LA MUNICIPALIDAD, en el ejercicio de las funciones de gestión del recurso turístico de las Áreas Naturales Protegidas que se encuentran dentro de su territorio.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo, prorrogándose en forma automática por otro periodo de cinco (5) años calendario, salvo que alguna de las PARTES decida su rescisión debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días.

CUARTA: Los montos que LA DIRECCIÓN debe remitir a LA MUNICIPALIDAD en concepto de coparticipación en virtud de lo normado por el art. 67° de la Ley N° 6045 y el Decreto N° 237/01 serán calculados aplicando hasta el treinta por ciento (30 %) sobre el monto neto de lo percibido por LA DIRECCIÓN en concepto de ingreso de las Áreas Naturales Protegidas que se encuentran dentro del territorio de LA MUNICIPALIDAD, esto es, una vez descontados de los montos totales, los gastos operativos o corrientes que demande la gestión y administración de las Áreas. LA DIRECCIÓN se compromete a poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD, para su consideración, el plan de gastos e inversiones que presupueste anualmente para dicha administración.

Lic. Humberto Mingorance
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

NO-2020-0111922-GDEMZA-SAYOT

página 1 de 6

ES COPIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUVENTUD

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
SECRETARIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUVENTUD
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Sac. General
D. Adm. N°
Ases. Legal



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 1618

EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT



QUINTA: Quedan comprendidos dentro de la vigencia del presente convenio los fondos coparticipables recaudados en el transcurso de cada ejercicio contable, debiéndose fijar mediante ACTA COMPLEMENTARIA al presente, el monto de los fondos a ser remitidos y el plan inversión y destino de los mismos. A tal fin será suficiente la firma de la autoridad de aplicación.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar ante LA DIRECCIÓN, una rendición de cuentas, la que deberá detallar las inversiones y gastos afrontados con los fondos recibidos en función de las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente, a efectos de someterla a su aprobación.

SEPTIMA: El visto bueno de LA DIRECCIÓN al plan anual de inversiones municipales será requisito ineludible para transferencia de la primera partida de fondos coparticipados. Las siguientes remesas quedarán condicionadas a la aprobación por parte de LA DIRECCIÓN de las rendiciones de cuentas que le eleve LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula SEXTA. Asimismo, LA DIRECCIÓN aprobará o rechazará fundadamente el plazo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Provincial N° 237/01. Una vez aprobada la rendición de cuentas LA DIRECCIÓN procederá a depositar los fondos participados en la cuenta municipal correspondiente en el plazo estipulado en el Artículo 6º del referido Decreto.

OCTAVA: Todas las mejoras efectuadas con motivo del cumplimiento del objetivo del presente convenio quedarán en la Reserva Natural al finalizar el plazo convenido.

NOVENA: Las partes acuerdan que todo manejo y/o diseño de la imagen del Área Natural Protegida deberá someterse a autorización de LA DIRECCIÓN previo a su difusión o propagación por cualquier medio ya sea con fines publicitarios, de promoción y/o divulgación científica o cultural. Asimismo las partes acuerdan que toda imagen del área que se diseñe para su divulgación o publicación deberá contener en idénticas proporciones los logos oficiales y referencias institucionales correspondientes a LA MUNICIPALIDAD y LA DIRECCIÓN (Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la correspondiente al Gobierno de la Provincia y escudo oficial).

DÉCIMA: Las partes se comprometen a desarrollar políticas en conjunto con el fin de proyectar y ejecutar acciones que permitan a la Reserva Natural obtener una mayor recaudación a través de la optimización y ampliación de los servicios que se presten en la misma. A tal fin se conviene la realización de reuniones periódicas entre representantes de ambas instituciones, la metodología, integración y periodicidad de dichas reuniones se fijará por ACTA COMPLEMENTARIA al presente, suscrita por el MUNICIPIO y la DIRECCIÓN.

Lic. HUMBERTO MINGOFRANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Sec. de Amb. y Ord. Terr.
Sec. General
Admin.
Ases. Legal

Lic. HUMBERTO MINGOFRANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

PAOLA CARVAJO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISERÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

EX-2020-02858785-GDEMZA-SAYOT
AÑO 2020
Mendoza Ciudad

página 2 de 6



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 1618

EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT



DÉCIMO PRIMERA: Las partes convienen expresamente que todas las acciones judiciales que emerjan del presente Convenio, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando por ello a otra jurisdicción o Fuero Especial.

A fin de cumplimiento de lo pactado se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de noviembre del año 2020.

SEBASTIÁN MELCHIOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESPACHOS
NACIONALES Y REGIONALES

Dr. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Arq. MARIO SEBASTIÁN ISBRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

NO-2020-0531930-GDEMZA-SAYOT

página 3 de 6

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

SEC. DE A Y ORD. TER.
SEC. GENERAL
D. ASISTENTE
Ases. Legal

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 1618

EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT



ACTA COMPLEMENTARIA

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance en adelante denominada "LA SECRETARÍA", con domicilio legal en Pádelar 751, 6º Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, representada en este acto por su Director, Sr. Sebastián Melchor, en adelante "LA DIRECCIÓN", como domicilio legal en Av. Las Tipas s/n Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA representada en este acto por su Intendente, Dr. Ulpiano Suárez en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 500, Piso 3, Ciudad de Mendoza y, en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, conforme a lo establecido por la CLAUSULA DÉCIMA del CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta tiene por objeto la cooperación y colaboración de LA MUNICIPALIDAD y la DRNR en la gestión turística de la Reserva Natural Divisadero Largo, coordinando esfuerzos y recursos en la realización de aquellas acciones y actividades turísticas, culturales, deportivas y sociales a realizarse dentro del Área Protegida y su área de influencia y que fueren de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: A los fines del presente, serán Autoridades de Aplicación: por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento territorial, la Dirección de Recursos Naturales Renovables (en adelante DRNR) y por la Municipalidad, la Secretaría de Turismo y Cultura.

TERCERA: La DRNR se compromete a:

- Garantizar la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento del Área Natural Protegida.
- Diseñar y aprobar los Planes de Gestión de Uso Público del Área Protegida.
- Brindar a LA MUNICIPALIDAD el conocimiento técnico y el respectivo apoyo logístico para el desarrollo de las actividades a desarrollarse dentro del Área Protegida.
- Aprobar las actividades propuestas por LA MUNICIPALIDAD a realizarse dentro del Área Protegida, cuando las mismas fueren enmarcadas dentro del presente acuerdo y no hubiere objeciones ambientales o legales que recomendaran su rechazo.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AME. Y ORD. TERR.
Sec. General
D. Asesoría
Ases. Legal

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

EX-2020-02858785-GDEMZA-SAYOT

página 4 de 6

ES COPIA

Arq. MARTA ESTER LUGO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA DEL ORIGINAL



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 1618

EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT



- Informar a LA MUNICIPALIDAD los atractivos y recursos turísticos que posee el Área Protegida para su puesta en valor y promoción.
- Capacitar al personal Guía Turístico de LA MUNICIPALIDAD en cuanto a los valores ambientales, culturales, biológicos, geológicos y turísticos del Área.
- Desarrollar programas para la contención, disfrute, educación y recreación de los alumnos de las escuelas e instituciones educativas, sociales, deportivas y/o culturales con asiento en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD que deseen visitar el Área Protegida.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD acciones y/o actividades para fomentar los valores de Área Protegida en la población aledaña a la misma, propiciando su participación en las actividades deportivas, sociales y culturales.
- Canalizar toda propuesta, iniciativa o requerimiento a realizar a LA MUNICIPALIDAD en el marco del presente acuerdo, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- Coordinar protocolos sanitarios adecuados para asegurar el disfrute de los atractivos de la Reserva de turistas o mendocinos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Colaborar con la DRNR en la difusión, promoción y gestión turística del Área Protegida Reserva Natural Divisadero Largo.
- Efectuar la venta de permisos de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, y su recaudación. Depositar dichos fondos en la Cuenta Corriente oficial N° 62800813-66 Banco Nación a nombre de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, según instructivo emitido por la misma.
- Proponer circuitos, actividades de eco-turismo, astroturismo, senderismo y turismo cultural en una agenda en conjunto para fortalecer la llegada de turistas y vecinos, de acuerdo a las disposiciones sanitarias y a la planificación del turismo post-pandemia.
- Coordinar con instituciones estatales o no gubernamentales relacionadas a la atención del turismo y al desarrollo del turismo sostenible, programas de promoción y calidad turística.
- Contribuir al sistema de estadísticas de caracterización turística de la Reserva para mejorar la toma de decisiones sobre el comportamiento del visitante, con la finalidad de mejorar la experiencia del mismo.
- Adecuar toda de actividad recreativa, deportiva, turística, cultural y/o social a realizarse dentro del Área Protegida, en el marco del presente acuerdo, a las disposiciones y normativas que la Secretaría y la DRNR dicten en materia de

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB.
Y ORD. TERR.
Sec. General
Dir. Asesoría
Ases. Legal

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

EX-2020-02858785-GDEMZA-SAYOT

página 3 de 6

Dr. MARIO E. IBARRA
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA DEL ORIGINAL



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

DECRETO N° 1618

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT



uso público y realización de eventos especiales, reconociendo la autoridad de los Guardaparques con asiento en el Área Protegida.

- Aportar guías, personal y material administrativo y técnico necesario para una adecuada atención de acuerdo a los protocolos sanitarios, de los visitantes que ingresen al Área Protegida en el marco del presente acuerdo.
- Colaborar en las actividades que requiera la Autoridad de Aplicación y que contribuyan a la puesta en valor turístico del Área Natural Protegida y de todos aquellos atractivos culturales y/o naturales que sean susceptibles de ser conservados y difundidos.
- Coordinar la operatividad de turnos de visitas, tanto para escuelas como otras instituciones y grupos especiales (turísticos, culturales o recreativos) que se conformen, en función a lo que la DRNR establezca para las diferentes temporadas y el desarrollo de programas especiales.
- Asistir a la DRNR en todos los temas inherentes a la seguridad, servicios sanitarios y asistencia médica de los visitantes durante el desarrollo de actividades ejecutadas en el marco del presente acuerdo, en los casos en los que expresamente se establezca por acuerdo de partes.
- Informar a los turistas y contingentes de visitantes que organice la Municipalidad, acerca de las condiciones de ingreso, restricciones, cuidados sanitarios, recomendaciones e indumentaria adecuada para las distintas actividades, según las disposiciones establecidas por la DRNR y los Guardaparques con asiento en el área.
- Colaborar, a través de su departamento editorial, con la DRNR en la confección de material de difusión digital del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en general y de la Reserva Natural Divisadero Largo en particular.
- Colaborar con la Secretaría y la DRNR en los proyectos de obras públicas tendientes a mejorar la calidad de atención de visitantes y en las condiciones de trabajo de guías y guarda-parques con funciones en el Área Protegida, así como en su ejecución.
- Canalizar toda propuesta, iniciativa o requerimiento a realizar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en el marco del presente acuerdo, a través de la DRNR.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Lic. HUMBERTO MINGOGRANCE
Secretario de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEBASTIAN MELCHON
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS
NAT-RECURSOS NATURALES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
NO-2020-03311932-GDEMZA-SAYOT

página 6 de 6

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Arq. MARIO SEGACIÁN ISERO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. HUMBERTO MINGOGRANCE
Secretario de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB. Y ORD. TERR.
Sac. General
D. Adminis.
Ases. Legal

Lic. VIVIANA CHAZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA DEL ORIGINAL